

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico. BOP-2019-2996

Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas. BOP-2019-2997

Área de Cultura y Deportes

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Ayuntamientos de la Provincia para la organización de eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019. BOP-2019-3011

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2019. BOP-2019-3012

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Ayuntamientos de la Provincia para la organización de eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019. BOP-2019-3016

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2019. BOP-2019-3017

Consejo Económico y Social

Bases del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén. BOP-2019-3019

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Anuncio vacantes Juez de paz titular y sustituto. BOP-2019-2937

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Otorgamiento de Delegaciones de la Alcaldía. BOP-2019-2941

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones de la Alcaldía y fijación de periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de dicha junta. BOP-2019-2942

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2943

Modificación del otorgamiento de delegaciones genéricas de competencias. BOP-2019-2944

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. BOP-2019-2945

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2019-2699

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Publicando mesa de contratación permanente, delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno y cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial. BOP-2019-2934

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2938

Delegaciones de la Alcaldía a favor de los Concejales que se indican. BOP-2019-2939

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Decreto de la Alcaldía por el que se nombran Concejales-Delegados de las distintas áreas municipales. BOP-2019-2929

Decreto de la Alcaldía por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2019-2930

Decreto de la Alcaldía por el que se designa al Primer y Segundo Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2019-2931

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Modificación de características de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-7360/2009 (01/3022). BOP-2019-2000

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de citación a Jara División S.L. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 292/2019. BOP-2019-2710

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 528/2019. BOP-2019-3004

Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 461/2019. BOP-2019-3005

Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 551/2019. BOP-2019-3007

Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 554/2019. BOP-2019-3008

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR" DE ANDÚJAR (JAÉN)

Puesta al cobro de recibos de esta comunidad de regantes. BOP-2019-2711

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/2996 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.*

Anuncio

Con fecha 28 de junio de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 7 de marzo de 2019, rectificado por extracto número 48, de fecha 12 de marzo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 26, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 26 de junio de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (74); aquellas que han sido excluidas (1), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (1), de conformidad con el Art. 23.5 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (74), en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (241.500€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
1236	ALCALÁ LA REAL	VIII MUESTRA DE QUESOS TRADICIONALES	38	1.500,00 €
1194	ALDEAQUEMADA	XX JORNADAS DE PROMOCIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS	49	3.000,00 €
617	ANDÚJAR	I FERIA INTERNACIONAL DEL LINCE IBÉRICO "FILIN"	66	5.000,00 €
1262	ARJONA	RUTAS TEATRALIZADAS POR LOS MONUMENTOS DE ARJONA CONTEXTUALIZADAS CON MÚSICA EN DIRECTO	44	3.000,00 €
337	ARJONILLA	IX FESTIVAL DE MÚSICA VILLA DE ARJONILLA	34	1.500,00 €
679	ARQUILLOS	FERIA DE LA ILUSTRACIÓN	42	3.000,00 €
1204	ARROYO DEL OJANCO	SAN MARCOS "FIESTAS DEL TORO ENSOGADO" 2019	42	3.000,00 €
712	BAEZA	FESTIVAL BAEZAFEST 2019	47	3.000,00 €
1272	BAILÉN	RECREACIÓN DE LA BATALLA DE BAYLÉN	70	5.000,00 €
1266	BAÑOS DE LA ENCINA	FESTIVAL DE MÚSICA COUNTRY	40	3.000,00 €
1195	BEDMAR-GARCÍEZ	IV FERIA DEL ESPÁRRAGO BLANCO BEDMAR 2019	81	7.000,00 €
1241	BEGÍJAR	VISITAS TEATRALIZADAS EN BEGÍJAR	33	1.500,00 €
789	CABRA DEL SANTO CRISTO	III JORNADAS FLAMENCAS JUAN SEGURA "EL CANTAOR" EN CABRA DEL SANTO CRISTO	34	1.500,00 €
1263	CAMBIL	VI EDICIÓN FETURA 2019, FERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE AVENTURA	61	5.000,00 €
500	CAMPILLO DE ARENAS	AMBIENTACIÓN MEDIEVAL DE PLAZAS Y CALLES EMBLEMÁTICAS PARA LA REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS	62	5.000,00 €
386	CANENA	PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA: "DE TURISMO POR CANENA"	39	1.500,00 €

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
597	CARBONEROS	OLAVIDIA 2019	42	3.000,00 €
1206	CÁRCHELES	IV EIDICÓN RUTA DE LA TAPA DE CÁRCHELES	36	1.500,00 €
1197	CASTELLAR	V EQUINOCIO EN LA LOBERA	44	1.500,00 €
543	CASTILLO DE LOCUBÍN	XXXVI FIESTA DE LA CEREZA	81	7.000,00 €
285	CAZORLA	BATALLAS DE BANDAS DE BLUES	45	3.000,00 €
1270	CHICLANA DE SEGURA	PLAN DE DISEÑO Y DESARROLLO DE JORNADAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CHICLANA DE SEGURA	37	1.500,00 €
1199	CHILLUÉVAR	III FESTIVAL DE DANZAS Y BAILES TRADICIONALES SERRANOS CIUDAD DE CHILLUÉVAR	39	1.500,00 €
1328	ESCAÑUELA	XXVII FESTIVAL VÍNCULA ROCK 2019	81	7.000,00 €
752	ESPELUY	ACTIVIDADES DIVERSAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS COSTUMBRES DEL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO	37	1.500,00 €
498	FRAILES	XXIII JORNADA VINÍCOLA Y GASTRONÓMICA DE LA VILLA DE FRAILES	45	3.000,00 €
1255	GÉNAVE	JORNADAS DE ECOTURISMO Y TRADICIÓN EN GÉNAVE	48	3.000,00 €
1253	HIGUERA DE CALATRAVA	VI FERIA MEDIEVAL DE HIGUERA DE CALATRAVA	39	1.500,00 €
1264	HORNOS	COSMOTUR. IV ENCUENTRO DE TURISMO ASTRONÓMICO Y CIENTÍFICO	67	5.000,00 €
1190	HUELMA	V HUELMA ABIERTO POR VACACIONES	37	1.500,00 €
642	IBROS	II JORNADAS IBERO-ROMANAS "VILLA DE IBROS"	46	3.000,00 €
1232	IZNATORAF	VIII FERIA MEDIEVAL	39	1.500,00 €
656	JABALQUINTO	II FERIA ARTESANAL DEL EMIGRANTE	39	1.500,00 €
1273	JAÉN	JAÉN CAPITAL, UN DESTINO, MUCHAS	63	5.000,00 €

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
		EXPERIENCIAS.		
1193	JAMILENA	IV FERIA DEL AJO	39	1.500,00 €
1196	JÓDAR	VIDEO-MAPPING CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL TÍTULO CIUDAD DE JÓDAR	62	5.000,00 €
1267	LA CAROLINA	III FERIA DE LA CERVEZA	41	3.000,00 €
293	LA GUARDIA	XV FESTIVAL INTERNACIONAL PRIMAVERA-VERANO LA GUARDIA DE JAÉN 2019	41	3.000,00 €
1203	LA IRUELA	V FESTIVAL DE FLAMENCO FUSIÓN LA IRUELA	53	3.000,00 €
668	LAHIGUERA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIVERSAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO	34	1.500,00 €
1188	LINARES	V FIESTAS ÍBERO ROMANAS DE CÁSTULO	81	7.000,00 €
1242	LOPERA	LOPERA ROCK 2019	41	3.000,00 €
1191	MANCHA REAL	XXXV FALLA DE MANCHA REAL	68	5.000,00 €
1265	MARMOLEJO	IV FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO AÑO 2019	45	3.000,00 €
1269	MARTOS	FIESTA DE LA ACEITUNA, AÑO 2019, EDICIÓN XXXIX	81	7.000,00 €
1239	MENGÍBAR	II JORNADAS IBERO- ROMANAS DE MENGÍBAR	41	3.000,00 €
1254	NAVAS DE SAN JUAN	JORNADAS GASTROTURÍSTICAS “LOS SABORES DE EL CONDADO”	36	1.500,00 €
457	NOALEJO	IV SUBIDA VILLA DE NOALEJO	42	3.000,00 €
1245	ORCERA	ACUASIÓN AMURJO- EVENTO DE ESPECIAL INTERÉS PARA DESARROLLAR LA COOPERACIÓN TURÍSTICA EN ORCERA	64	5.000,00 €
1201	PEAL DE BECERRO	VIII FESTIVAL ÍBERO JOVEN DE PEAL DE BECERRO	62	5.000,00 €

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
1205	PEGALAJAR	VIII CONCENTRACIÓN Y LIGA ANDALUZA DE PARAPENTE PEGALAJAR 2019	50	3.000,00 €
1189	PORCUNA	XIII FERIA DEL ACEITE CIUDAD DE PORCUNA	51	3.000,00 €
1200	POZO ALCÓN	III FESTIVAL DEL AGUA PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS. SIERRA DEL POZO 2019	61	5.000,00 €
775	QUESADA	TÍSCAR, 1.300 AÑOS DE HISTORIA	52	3.000,00 €
456	RUS	FIESTA DE MOZOS, RUS 2019	63	5.000,00 €
1207	SABIOTE	VII FIESTAS DEL MEDIEVO EN HONOR A SANTA MARÍA DE LA ESTRELLA	81	7.000,00 €
1250	SANTA ELENA	SANTA ELENA. 30 AÑOS DEL PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS	39	1.500,00 €
314	SANTIAGO DE CALATRAVA	CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE SANTIAGO DE MARTOS III	41	3.000,00 €
1248	SANTIAGO PONTONES	IV ENCUENTRO ASTRONÓMICO: SANTIAGO-PONTONES, UNA VENTANA AL UNIVERSO	70	5.000,00 €
1258	SANTO TOMÉ	MERCADO BAÉCULA Y I FESTIVAL BAÉCULA JOVEN	40	3.000,00 €
1192	SEGURA DE LA SIERRA	PROGRAMA CULTURAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN SEGURA DE LA SIERRA	42	3.000,00 €
603	SILES	SILES, DESTINO TODO EL AÑO	56	3.000,00 €
496	TORREBLASCOPEDRO	III JORNADAS FOTOGRÁFICAS DE TORREBLASCOPEDRO	38	1.500,00 €
1271	TORREDELCAMPO	XXIV FESTIVAL FLAMENCO "JUANITO VALDERRAMA"	47	3.000,00 €
284	TORREDONJIMENO	IV FERIA DE LA TAPA	40	3.000,00 €
506	TORREPEROGIL	FESTIVALES DE VERANO EN TORREPEROGIL 2019	41	3.000,00 €
1202	TORRES	VI FERIA DEL CERECETE. FERIA DE LA CEREZA Y EL ACEITE	51	3.000,00 €

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
1268	ÚBEDA	FIESTAS DEL RENACIMIENTO DE ÚBEDA	80	7.000,00 €
555	VALDEPEÑAS DE JAÉN	II STARPARTY LA PANDERA	55	3.000,00 €
688	VILCHES	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS MEDIEVALES 2019. VILCHES GUARDIÁN DE LOS TROFEOS.	43	3.000,00 €
380	VILLACARRILLO	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS ENCIERROS DE VILLACARRILLO	39	1.500,00 €
485	VILLANUEVA DE LA REINA	V RUTA DE LA TAPA DE VILLANUEVA DE LA REINA	34	1.500,00 €
1208	VILLARDOMPARDO	RECUPERACIÓN DE ANTIGUOS OFICIOS, JUEGOS POPULARES Y COSTUMBRES	38	1.500,00 €
1234	VILLATORRES	IV ENCUENTROS ARTÍSTICOS, RECLAMO TURÍSTICO PARA VILLATORRES	38	1.500,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Causas de Exclusión (clave)
515	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	ARREGLO DE TRAJES MOROS Y CRISTIANOS	C

Clave:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.

- D) Solicitud presentada fuera de plazo.
- E) Renuncia.
- F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Causa
1256	ALBANCHEZ DE MÁGINA	FERIA MEDIEVAL DIA DE SANTIAGO	A

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Sexto: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/2997 *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 28 de junio de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 7 de marzo de 2019, rectificado por extracto número 48, de 12 de marzo de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol.744 de 07-07-2015) número 28, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 25 de junio de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, aquellas que han sido excluidas, así como

aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido el día 28 de junio de 2019, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
1169	Alcalá la Real	El Asedio de Qu'alt de Banu Said 2019	75	6.000,00 €
484	Alcaudete	XIV Fiestas calatravas 2019, animación y mercado medieval	82	6.560,00 €
616	Andújar	Noches de San Juan en la Muralla	42	3.360,00 €
497	Arjonilla	Arjonilla. Villa del Trovador Macías	39	3.120,00 €
1165	Bailén	Mercado de la Independencia 2019	42	3.360,00 €
635	Baños de la Encina	Noche Andalusi de la Rosa	77	6.160,00 €
1177	Jaén	Jaén, arte, historia y vida "Las carreras del Condestable Irazzo"	63	5.040,00 €
1156	La Carolina	Conmemoración de la Batalla de Las Navas de Tolosa	44	3.520,00 €

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
1158	Linares	Jornadas de teatro en Cástulo	54	1.200,00 €
1171	Lopera	Mercado medieval 2019	46	3.680,00 €
1168	Martos	Viaje al mundo medieval. VII Jornadas medievales	40	3.200,00 €
1157	Porcuna	Animación mercado medieval Ciudad de Porcuna	38	3.040,00 €
600	Santa Elena	Recreación internacional de la Batalla de Las Navas de Tolosa	42	3.360,00 €
1166	Torredelcampo	Actos conmemorativos del 215 aniversario del nombramiento de Torredelcampo como villa	42	2.320,00 €
613	Torredonjimeno	XVII Mercado y Fiesta medieval visigoda de la Torre de Don Ximeno	38	3.040,00 €
687	Vilches	Pasacalles inaugural de las Fiestas medievales: "Vilches, guardián de los trofeos 2019".	38	3.040,00 €
		TOTAL:		60.000,00€

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
1170	Arjona	XV VELADAS NAZARÍES 2019	C

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que

estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art.24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art.27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de julio de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/3011 *Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Ayuntamientos de la Provincia para la organización de eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):464538

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL MOTOR 2019.

ANEXO: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la organización de eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019 (B.O.P. número 250 de 31/12/2018).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total: 30.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto: Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Actividades Excluidas:

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

Gastos Subvencionables: Son los previstos en el artículo 8 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 13 de la convocatoria.

Forma de pago:

Conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

Jaén, a 26 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/3012 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):464537

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS COPAS DIPUTACIÓN 2019.

ANEXO: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Federaciones Deportivas Andaluzas, (directamente o a través de su delegación en la provincia de Jaén).

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la organización y realización de de las Copas Diputación 2019, actividades de carácter oficial, ámbito provincial y dirigida especialmente al fomento del deportes base.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019 (B.O.P. núm. 250, de 31/12/2018).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total: 58.101,50 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto: Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Actividades Excluidas:

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

Gastos Subvencionables: Son los previstos en el artículo 8 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 13 de la convocatoria.

Forma de pago:

Conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

Jaén, a 26 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/3016 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Ayuntamientos de la Provincia para la organización de eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019.*

Anuncio

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de junio de 2015), ha dictado Resolución número 312, de 13 de junio de 2019, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL MOTOR 2019, cuyo texto es el siguiente:

“En relación al Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, aprobado por resolución núm. 137 de, 3 de abril de 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 68 de, 9 de abril de 2019, en el que figura, en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Subvenciones Ayuntamientos para la realización de Eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019”.

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 13 de mayo de 2019 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y de la Intervención Provincial, de fechas 3 de junio y 16 de mayo de 2019 respectivamente.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la organización de eventos deportivos de especial interés relacionados con el motor 2019, a favor de los Ayuntamientos de la provincia y que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL MOTOR 2019.

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén para la organización y realización de eventos deportivos de carácter competitivo de especial interés relacionados con el motor para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P.), para el ejercicio 2019 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ARTÍCULO 3.-BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S., quedando exceptuado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado e) de dicho artículo referido a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así también la entidad local solicitante deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 15 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero

presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

ARTÍCULO 6.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2019.650.3410.46205	Subvenciones Ayuntamientos, realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el motor	30.000,00 €

ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.
- Aquellas actuaciones en las que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

ARTÍCULO 8.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, no le es exigible a los ayuntamientos beneficiarios de esta convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. *Solicitud (Anexo I).*

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>) (ayudas y subvenciones), conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 171 de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

2. *Plan Financiero (Anexo II).*

Que contendrá de forma comprensiva los gastos e ingresos que van a financiar la actuación, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitarse la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero

no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

3. *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo III).*

3.1.1. Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

3.1.2. Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación, su hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

4. Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. *Proyecto deportivo (Anexo V).*

Descripción del proyecto presentado con al menos los siguientes puntos:

- Denominación.
- Objetivos.
- Beneficiarios.
- Actividades.
- Localización.
- Calendario.
- Si se considera relevante, aquella documentación necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en edictos electrónicos.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 17 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en el citado boletín.

ARTÍCULO 12.-ÓRGANOS COMPETENTES.

1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue.

2) El órgano competente para la instrucción será la Diputada o Diputado responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: Director o Directora del Área de Cultura y Deportes.

Jefe de Servicio de Deportes.

Jefe de Sección de Proyectos Deportivos.

Jefe de Negociado de Gestión del Servicio de Deportes.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

ARTÍCULO 13.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

Criterios de Valoración	Puntuación máxima y Ponderación
<p><i>Información del Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad deportiva, en qué consiste la actividad y cómo se va a desarrollar, teniendo en cuenta que complemente las actividades realizadas por la Diputación Provincial de Jaén, interés con respecto a las competencias de ésta y suplemente el déficit de actividades similares en la provincia. 	0 - 20 20%
<p><i>Localización del Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ámbito territorial, lugar y vías donde se desarrollarán las actividades. • En el ámbito temporal, fecha de inicio y fin, si se desarrolla de manera puntual o continua en el tiempo. 	0 - 30 30%
<p><i>Entidad / Recursos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales dispuestos por la entidad solicitante para llevarlas a cabo. • El papel de la entidad en el desarrollo de la actividad, sea como organizador o como convocante. 	0 - 10 10%
<p><i>Participantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de participantes previsto y el de la edición anterior. • Para qué género se convocan las actividades; femenino, masculino o ambos. • Tramos de edad a las que se dirigen las actividades; edad base, senior, veteranos, así como categorías convocadas. • Participación abierta a cualquier persona y, en su caso, mecanismos establecidos para la participación de grupos de especial atención. 	0 - 30 30%

Criterios de Valoración	Puntuación máxima y Ponderación
<i>Financiación el Proyecto:</i> <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje solicitado a la Diputación Provincial de Jaén.• Aportación económica de la entidad solicitante.• Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas, privadas, cuotas, inscripciones) distinta de la del solicitante y de la Diputación Provincial de Jaén.	0 - 10 10%

ARTÍCULO 14.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 18 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 15.-RESOLUCIÓN, PLAZO, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2019.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 16.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, es obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para llevar a cabo el programa o actividad subvencionada y cumplir con sus determinaciones.
- i. Asumir en lo no previsto en las presentes bases reguladoras, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en adelante RLGS, así como las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de las BEP para el presente ejercicio.
- j. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:
- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:
<http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 - En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la

actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

ARTÍCULO 17.-RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 18.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

ARTÍCULO 19.-SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

ARTÍCULO 20.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente

documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social o en su caso, soporte documental que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 16.j) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prórrogas incluidas. En el caso de que la actividad subvencionada se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución establecido pero con anterioridad a que se resuelva el procedimiento, el plazo de justificación de 45 días contará desde el día siguiente de la publicación de la resolución del procedimiento. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 21.-PAGO.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 22.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 23.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P. para el ejercicio 2019.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.”

Segundo: Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/3017 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2019.*

Anuncio

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de junio de 2015) ha dictado Resolución número 313, de 13 de junio de 2019, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS COPAS DIPUTACIÓN 2019, cuyo texto es el siguiente:

“En relación al Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, aprobado por resolución núm. 137, de 3 de abril de 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 68 de 9 de abril de 2019, en el que figura, en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación 2019”.

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 13 de mayo de 2019 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y de la Intervención Provincial, de fechas 3 de junio y 16 de mayo de 2019 respectivamente.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la organización de las Copas Diputación 2019, a favor de las Federaciones Deportivas Andaluzas y que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS COPAS DIPUTACIÓN 2019.

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización y realización, en su modalidad deportiva, de las Copas Diputación 2019. Actividad de carácter oficial, de ámbito provincial y dirigida especialmente al fomento del deporte base (edades comprendidas entre los 8 y los 16 años).

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P.), para el ejercicio 2019 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ARTÍCULO 3.-SOLICITANTES.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Federaciones Deportivas Andaluzas (directamente o a través de su delegación en la provincia de Jaén), que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Legalmente constituidas.
- b) Dotadas de personalidad jurídica.
- c) Desarrollar el programa o actividad, cuyo objeto es el definido en la presente convocatoria, en la provincia de Jaén.

ARTÍCULO 4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 15 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. El importe a solicitar no podrá superar el 75% del importe total de la acción a llevar a cabo.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o

subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

ARTÍCULO 6.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2019.650.3410.48913	Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación 2019	58.101,50 €

ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.
- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

ARTÍCULO 8.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la organización y realización de las Copas Diputación 2019, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas.
- b) Gastos por adquisición de material deportivo fungible de uso común.
- c) Gastos por realización de cartelería publicitaria de la actividad.
- d) Arbitrajes.
- e) Instalaciones en el caso que la actividad se realice por concentración.
- f) Transporte de material en el caso que sea necesario para la realización de la actividad.
- g) Gastos de servicios médicos y/o sanitarios.
- h) Gastos de desplazamiento de participantes, sólo en el caso de las categorías base y que sea organizado y coordinado por la federación deportiva solicitante.

- Los gastos referidos a los apartados a) y b), no podrán superar el 30% sobre el importe total de los gastos a realizar.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Gastos de protocolo y/o representación.
- b) Licencias federativas.

- c) Premios en metálico.
- d) Manutención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

ARTÍCULO 9.-REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Tendrá la consideración de beneficiario la Federación Deportiva Andaluza que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S. en la Federación Deportiva Andaluza solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada.

Igualmente se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. *Solicitud (Anexo I).*

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>) (ayudas y subvenciones), conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 171, de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

2. Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario. Declaraciones responsables varias. (Anexo III).

3.1.1. Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

3.1.2. Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

3.1.3. Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.1.4. Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2019.

3.1.5. En el caso de que el importe solicitado sea superior a 3.000€, el solicitante deberá presentar, además, certificaciones en las que se indique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).

- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. *Proyecto deportivo (Anexo V).*

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

5.1. Denominación del proyecto, programa o actividad:

5.1.1. En qué consiste y como se va a desarrollar.

5.1.2. Justificación, qué motiva su realización, tradición, etc...

5.1.3. Objetivos.

5.2. Localización del Proyecto:

5.2.1. Plazo de ejecución, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.

5.2.2. Número de jornadas.

5.2.3. Lugar e instalaciones dónde se desarrollarán las actividades.

5.3. Entidad/Recursos:

5.3.1. Modalidad deportiva.

5.3.2. Número de licencias federativas en la provincia de Jaén durante la temporada 2018/2019,(mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad).

5.3.3. Sistema de competición.

5.3.4. Recursos humanos y materiales empleados para llevar a cabo el proyecto o actividad.

5.4. Participantes:

5.4.1. Número de participantes previsto y número de participantes en la edición anterior, si la hubo.

5.4.2. Categorías convocadas.

5.4.3. Criterios para la participación.

5.5. En su caso normativa que regula la convocatoria y participación en la Copa Diputación convocada.

6. *Documentación acreditativa de la personalidad.*

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública. La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria a cumplimentar a través de la Sede

Electrónica de la Diputación Provincial, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

ARTÍCULO 11.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en edictos electrónicos.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 19 de la convocatoria , para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en el citado boletín.

ARTÍCULO 12.-ÓRGANOS COMPETENTES.

1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue.

2) El órgano competente para la instrucción será la Diputada o Diputado responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: Director o Directora del Área de Cultura y Deportes.

Jefe de Servicio de Deportes.

Jefe de Sección de Proyectos Deportivos.

Jefe de Negociado de Gestión del Servicio de Deportes.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

ARTÍCULO 13.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

Criterios de Valoración	Puntuación máxima y Ponderación
<p><i>Información del Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> En qué consiste y cómo se va a desarrollar, teniendo en cuenta que complemente las actividades realizadas por la Diputación Provincial de Jaén, interés con respecto a las competencias de ésta y supleme el déficit de actividades similares en la provincia. 	0 - 20 20%
<p><i>Localización del Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> En el ámbito territorial, lugar e instalaciones donde se desarrollarán las actividades. En el ámbito temporal, fecha de inicio y fin, si se desarrolla de manera puntual o continua en el tiempo. 	0 - 8 8%
<p><i>Entidad / Recursos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales dispuestos por la entidad solicitante para llevarlas a cabo. El papel de la entidad en el desarrollo de la actividad, sea como organizador o como convocante. 	0 - 10 10%
<p><i>Deporte:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Modalidad deportiva convocada, si es colectiva o de participación individual y número de licencias federativas en la provincia de Jaén. Sistema de competición desarrollado; liga, copa, combinado, etc.... Duración de la competición, número de jornadas. 	0 - 17 17%
<p><i>Participantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de participantes previsto y el de la edición anterior. Para qué género se convocan las actividades; femenino, masculino o ambos. Tramos de edad a las que se dirigen las actividades; edad base, senior, veteranos, así como categorías convocadas. Requisitos que deben cumplir los deportistas para poder participar; clasificación previa, pago de inscripción, por invitación, gratuita,... Participación abierta a cualquier persona y, en su caso, mecanismos establecidos para la participación de grupos de especial atención. 	0 - 20 20%
<p><i>Financiación el Proyecto:</i></p> <p>Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 75 % y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje solicitado a la Diputación Provincial de Jaén. Aportación económica de la entidad solicitante. Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas, privadas, cuotas, inscripciones) distinta de la del solicitante y de la Diputación Provincial de Jaén. 	0 - 20 20%
<p>Informe técnico sobre el seguimiento de actuaciones subvencionadas con anterioridad del solicitante.</p>	0 - 5 5%

ARTÍCULO 14.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 15.-RESOLUCIÓN, PLAZO, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2019.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico

emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 16.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la

Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, es obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para llevar a cabo el programa o actividad subvencionada y cumplir con sus determinaciones.

i. Asumir en lo no previsto en las presentes bases reguladoras, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en adelante RLGS, así como las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de las BEP para el presente ejercicio.

j. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:

<http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

ARTÍCULO 17.-RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación,

de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 18.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

ARTÍCULO 19.-SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

ARTÍCULO 20.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social o en su caso, soporte documental que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 16. i) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prórrogas incluidas. En el caso de que la actividad subvencionada se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución establecido pero con anterioridad a que se resuelva el procedimiento, el plazo de justificación de 45 días contará desde el día siguiente de la publicación de la resolución del procedimiento. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 21.-PAGO.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 22.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 23.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P. para el ejercicio 2019.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1, 2

y 3 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.”

Segundo: Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

2019/3019 *Bases del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.*

Edicto

BASES DEL VIII PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

1. Podrán participar en el siguiente premio los/as autores/as de tesis doctorales, de trabajos de investigación, estudiantes que hayan realizado un proyecto fin de master o autores/as de estudios, informes o ensayos realizados a iniciativa particular o formando equipo.
2. El objetivo del premio es promover y divulgar la investigación de carácter social, económica o laboral referida a la provincia de Jaén o de interés para el desarrollo de la misma.
3. El trabajo deberá ser original e inédito y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre los temas socioeconómicos de la provincia, valorándose la metodología utilizada, la innovación en el proyecto, su contenido científico y la calidad. Así mismo, se valorarán las posibles aportaciones que pueda realizar tanto al conocimiento de una determinada realidad socioeconómica, como a la diagnosis de una posible situación de problemática social.
4. El trabajo vendrá en sobre cerrado bajo lema y sin firma figurando en su portada el título del trabajo y el seudónimo de su autor/a o autores/as. Se presentará por triplicado y escrito a ordenador con su correspondiente disquete o cd, márgenes laterales 2,5 cm. y márgenes iniciales y finales de 2 cm., sin considerar el espacio ocupado por gráficos, tablas, fotografía, etc., que podrán ir como anexo final al trabajo en papel DINA-4, con una extensión mínima de cincuenta folios y máxima de 300.
5. El trabajo junto con la documentación complementaria, habrá de entregarse preferentemente en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, en horario de 9 a 14 horas en días laborables de lunes a viernes, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente dirección:

Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén

Antiguo Hospital San Juan de Dios, núm. 2 CP 23003 - Jaén.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la compulsa de los documentos, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la citada Ley.

6. El plazo límite de presentación de trabajos que participen en este séptimo premio de investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, concluirá el día 30 de octubre de 2019.

7. Junto al trabajo se presentará solicitud de inscripción según anexo dirigido al Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia, solicitando tomar parte en el Premio en el que se adjuntará la siguiente documentación en otro sobre cerrado y con el seudónimo del trabajo:

- a) Datos personales del autor/a o autores/as, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, etc.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Curriculum vitae del autor/a o autores/as.
- d) Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

8. El jurado será nombrado por resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, y estará compuesto por integrantes del propio Consejo y por personas de reconocido prestigio en las cuestiones a valorar en el premio. La composición del jurado se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Consejo, Plaza de San Juan de Dios, 2, 23003, Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con un plazo de antelación suficiente a la valoración de los trabajos. El fallo del jurado será inapelable y será sometido, previa propuesta, al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, quién concederá el premio mediante la correspondiente resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Los criterios para el fallo del premio serán los siguientes:

Innovación del trabajo: 10 puntos; *Originalidad:* 10 puntos; y *aportación científica en el desarrollo socioeconómico y social de la provincia:* 10 puntos.

10. El plazo para dar a conocer el fallo del jurado finalizará el día 15 de noviembre de 2019.

11. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases. El Consejo Económico y Social de la provincia se reserva el derecho a resolver cualquier asunto que no esté regulado en estas bases para contribuir al mayor éxito del premio, sin que contra sus decisiones proceda reclamación alguna.

12. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases serán regidas por lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de Diputación Provincial de Jaén.

13. En caso de que el jurado calificador aconsejara la publicación de alguno de los trabajos no premiados, el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén trataría con el autor/a o autores/as la conveniencia de su publicación.

14. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores/as o personas en quién deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la comunicación del fallo a los/as interesados/as. De no ser retirados durante ese tiempo, podrán ser destruidos.

15. No podrán concurrir a esta convocatoria personas vinculadas al Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, ni trabajos que hayan sido premiados en otros concursos, que ya estuvieran editados cualquiera que fuere su soporte (microfichas, disquete, etc.).

16. El premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros al autor o autores del trabajo ganador, que aportará la Fundación Bancaria Unicaja Jaén, diploma acreditativo y publicación del trabajo por parte del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

17. La publicación del trabajo se realizará con la aplicación presupuestaria 150.9121.489.07 del presupuesto del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén de la Diputación Provincial de Jaén. La concesión del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión del mismo.

18. Los trabajos presentados no podrán haber sido objeto de otros premios, siendo asimismo incompatible el premio objeto de la presente convocatoria con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión del premio.

19. El trabajo finalista podrá ser parcialmente publicado en revistas de impacto, haciendo referencia a que es un trabajo ganador del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén con la colaboración económica de la Fundación Bancaria Unicaja.

20. La entrega del galardón se realizará en un acto público.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**VIII PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

Persona física / jurídica:

Nombre:

Con domicilio, núm.

Población Provincia

CP. Teléfono

Correo electrónico

DNI/ CIF (del que se adjunta fotocopia).

Solicita tomar parte en el VIII Premio de Investigación del CES provincial, de conformidad con las Bases de la convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Fdo.:.....

Protección de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23003 - Jaén.

Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 02 de julio de 2019.- El Presidente de Diputación Provincial de Jaén, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2019/2937 *Anuncio vacantes Juez de paz titular y sustituto.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que, ante la finalización de los cuatro años de mandato, tanto del Juez de Paz Titular como Sustituto de este municipio, corresponde a este Ayuntamiento anunciar dichas vacantes y al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas que, reuniendo los requisitos, así lo soliciten, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ante lo expuesto se anuncian las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto, mediante convocatoria pública y se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En todo caso a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Fotocopia D.N.I.

2) Declaración responsable en que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Los solicitantes, así mismo, harán constar el compromiso de aceptación expresa del nombramiento para el caso de ser elegido/a.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido o Juzgado Decano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2941 *Otorgamiento de Delegaciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 21 de junio de 2019 dictó el siguiente:

DECRETO DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 136 y 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 37, de 15 de febrero de 2005), esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.-1. Otorgar la delegación genérica de todas las competencias, que correspondiendo a la Alcaldía puedan ser delegables en favor de los siguientes Concejales y en las materias que se indican:

D.^a María de las Nieves Rusillo Garrido: Obras y Servicios Municipales y Turismo.

D.^a María Torres Tejada: Personal, Urbanismo, Formación y Empleo.

D. Juan Antonio Pradas Isaac: Deportes y Participación Ciudadana.

D.^a Juana Zocueca Mañas Pastor: Hacienda y Comunicación.

D.^a Alfonsa García Camacho: Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Familia y Salud.

D. Bartolomé Morales Romero: Agricultura, Mercados, Movilidad y Seguridad Ciudadana.

D. Juan Jesús Padilla Fernández: Patrimonio Histórico, Artesanía y Cerámica y Desarrollo Económico y Comercial.

D.^a María Teresa Risueño Mañas: Cultura y Juventud.

D. Manuel Rodríguez Lendínez: Festejos y Medio Ambiente.

2.-La delegación genérica se referirá a las áreas o materias determinadas anteriormente, y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.-La delegación genérica lleva consigo la delegación de firma. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia y no cabrá la delegación de firma en las resoluciones de carácter sancionador.

Segundo.-Esta Alcaldía ejercerá todas las facultades relativas al Área de la Policía Local, Padrón Municipal y contratación, y todas aquellas que no hayan sido expresamente delegadas o que por mandato legal corresponda a esta Alcaldía.

Tercero.-Notificar el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente la delegación, salvo manifestación expresa.

Cuarto.-El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

Quinto.-Del presente Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.-Remitir a los distintos Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2942 *Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones de la Alcaldía y fijación de periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de dicha junta.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 21 de junio de 2019 dictó el siguiente:

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA Y FIJACIÓN DE PERIODICIDAD DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE DICHA JUNTA.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 43.2, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, y los artículos 108 a 114 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 37, de 15 de febrero de 2005), esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bailén quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- 1.ª Teniente de Alcalde, D^a. María de las Nieves Rusillo Garrido.
- 2.ª Teniente de Alcalde, D^a. María Torres Tejada.
- 3.º Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Pradas Isaac.
- 4.ª Teniente de Alcalde, D^a. Juana Zocueca Mañas Pastor.
- 5.ª Teniente de Alcalde, D^a. Alfonsa García Camacho.

Segundo.-La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, las siguientes:

- a) La concesión y denegación de licencias de obra mayor.
- b) Imposición y ordenación de precios públicos por la venta de publicaciones, asistencias a actos y espectáculos socio - culturales e inscripción en las actividades del mismo carácter,

de conformidad con las correspondientes Ordenanzas.

Tercero.-La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria dos veces al mes, en el día y hora que por Decreto de la Alcaldía se determine.

Cuarto.-Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el presente Decreto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Sr. Alcalde.

Quinto.-Remitir a los distintos Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Sexto.-Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2943 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 21 de junio de 2019 dictó el siguiente:

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2) y 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, y los artículos 115 a 118 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 37, de 15 de febrero de 2005), esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1.^a Teniente de Alcalde, D^a. María de las Nieves Rusillo Garrido.
- 2.^a Teniente de Alcalde, D^a. María Torres Tejada.
- 3.^o Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Pradas Isaac.
- 4.^a Teniente de Alcalde, D^a. Juana Zocueca Mañas Pastor.
- 5.^a Teniente de Alcalde, D.^a Alfonsa García Camacho.

Segundo.-A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponderá en cuanto tales, sustituir al Sr. Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.-Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el presente Decreto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del presente Decreto por el Sr. Alcalde.

Cuarto.-Remitir a los distintos Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Quinto.-Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2944 *Modificación del otorgamiento de delegaciones genéricas de competencias.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento De Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 24 de junio de 2019 dictó el siguiente:

DECRETO.-El día 21 de junio de 2019 esta Alcaldía otorgaba la delegación genérica de las competencias que pueden ser delegables en favor de, entre otros:

“(…)

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor: Hacienda y Comunicación.

Don Bartolomé Morales Romero: Agricultura, Mercados, Movilidad y Seguridad Ciudadana.

(…)”

Por otra parte, en el apartado 2.º se establecía: “Esta Alcaldía ejercerá todas las facultades relativas al Área de la Policía Local, Padrón Municipal y contratación, y todas aquellas que no hayan sido expresamente delegadas o que por mandato legal corresponda a esta Alcaldía.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los órganos de las Administraciones Públicas pueden delegar sus competencias en otros órganos; así como, lo dispuesto en el artículo 12 de esta misma Ley que establece la posibilidad de que el órgano delegante, delege, a su vez, la firma, sin que ésta delegación altere la competencia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.-Que de la delegación de firma que lleva consigo la delegación genérica otorgada en favor de doña Juana Zocueca Mañas Pastor, quede exceptuada la relativa a la “Ordenación de los Pagos” que seguirá ejerciéndola la Alcaldía.

Segundo.-Que esta Alcaldía ejercerá las facultades relativas a la Jefatura de la Policía Local, la potestad sancionadora, el Padrón Municipal, Contratación; así como todas aquellas materias que, por ley, no sean susceptibles de delegación o no hayan sido delegadas; correspondiendo, por tanto, a don Bartolomé Morales Romero, dentro de "Seguridad Ciudadana", todas las competencias relativas a la Policía Local, excepto las mencionadas.

Tercero.-Notifíquese la presente Resolución a las Concejalías afectadas, así como a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/2945 *Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

Hace saber:

Aprobado de inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 24 de julio de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cabra del Santo Cristo, ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días el expediente completo a los efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

No habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación del Plan Municipal de Vivienda de Cabra del Santo Cristo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo y procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso - Administrativa. El contenido del mencionado plan está disponible en la web municipal: www.cabradelsantocristo.sedelectronica.es

Conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 7/200, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a incluir el presente Plan Municipal en el Libro de Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/2699 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Visto que el próximo día 15/06/2019 debería de celebrar el matrimonio civil entre D. Andrew K. Berton y D^a. Carmen Bruque Rodríguez, expediente del Registro Civil de Fuengirola (Málaga) nº. 330/19.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

He resuelto:

Primero: Delegar especialmente en la Concejala D^a. Isabel Piñar Gómez las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelma, a 13 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/2934 *Publicando mesa de contratación permanente, delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno y cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 26 de junio de 2.019, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado las siguientes,

PROPUESTAS:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, siguiente:

“PROPUESTA.-Determinada por la Disposición Adicional Segunda.7. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la composición de la MESA DE CONTRATACIÓN en las Entidades Locales, y pudiendo formar parte como VOCALES de la misma, además del Secretario e Interventor del Ayuntamiento, o personas que legalmente les sustituyan, otras personas que se designen entre funcionarios, personal laboral o concejales, esta Alcaldía PROPONE a la Corporación que, bajo la Presidencia de la Alcaldía, que será el único miembro electo, y con el carácter de permanente, se designe como miembro de la misma al funcionario D. Francisco Jiménez Hernández, actuando como Secretario titular de la misma D. Diego Jiménez Guerrero y como suplente D. Francisco Javier Sánchez García.

Su composición, conforme al art. 817/2009, de 8 de mayo, habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, siguiente:

“PROPUESTA.-A la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de existencia obligatoria por imperativo legal, se le ha efectuado la delegación de determinadas

atribuciones por esta Alcaldía mediante Resolución de esta misma fecha, y por esta Alcaldía se estima conveniente, en uso de la facultad conferida por el artículo 51 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Pleno de la Corporación realice la delegación de determinadas atribuciones en dicha Junta para conseguir, fundamentalmente, una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de determinados expedientes de puro trámite administrativo, haciendo así más operativa dicha Junta.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía PROPONE a la Corporación Municipal en Pleno que delegue en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Concesión de licencias de taxis.
2. Ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
3. Aprobar los precios públicos conforme a la Ordenanza General de Imposición y Aplicación de Precios Públicos.
4. Declaración de la urgente ocupación de bienes afectados por Expropiaciones Forzosas (si no estuviera implícita), conforme a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

DECIMOQUINTO.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a la Propuesta del Grupo municipal del Grupo Popular, de fecha 20 de junio de 2019, siguiente:

“PROPUESTA.-El Grupo Político del Partido Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Corporación en Pleno eleva la siguiente,

PROPUESTA:

En los periodos de funcionamiento de las Corporaciones democráticas se ha podido constatar la necesidad de que el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ejercite en régimen de dedicación exclusiva por la complejidad del mismo y la multiplicidad de tareas y cometidos que le corresponden legalmente, que demandan una total atención y dedicación de quien, por elección corporativa, viene desempeñando la Alcaldía.

Asimismo la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Cementerio, por sus amplios y especiales cometidos, se considera que es un cargo que debe ejercitarse en régimen de dedicación exclusiva.

También por su especial atención y dedicación se considera que las Concejalías Delegadas de Educación e Igualdad y de Juventud, deben ejercerse en régimen de dedicación parcial.

Es por ello, por lo que el Grupo Político del Partido Popular propone a la Corporación en Pleno, que adopte el siguiente,

Acuerdo:

Primero.-Que se determinen como cargos para desempeñar en régimen de dedicación exclusiva: el de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, desempeñado por D^a. María del Mar Dávila Jiménez; y el de Concejal Delegado de Obras, Servicios, Parques y Cementerio, desempeñado por D. Jesús Jordán García.

Segundo.-Que se determinen como cargos para desempeñar en régimen de dedicación parcial: el de Concejala Delegada de Educación e Igualdad, desempeñado por D^a. Ana María Pulido Guerrero; y el de Concejala Delegada de Juventud, desempeñado por D. Raquel Guzmán Martín.

Tercero.-Que se fije la retribución que ha de percibir la Alcaldesa, con efectos de 15 de junio de 2019, en la cantidad de 3.500,00 Euros brutos mensuales, más dos pagas extraordinarias al año del mismo importe, a percibir en los meses de junio y diciembre.

Cuarto.-Que se fije la retribución que ha de percibir el Concejal Delegado en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde su nombramiento, en la cantidad de 2.000,00 Euros brutos mensuales, más dos pagas extraordinarias al año del mismo importe, a percibir en los meses de junio y diciembre.

Quinto.-Que se fijen las retribuciones que han de percibir cada una de las Concejales Delegadas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde su nombramiento, en la cantidad de 900,00 euros brutos mensuales, más dos pagas extraordinarias al año del mismo importe, a percibir en los meses de junio y diciembre, y con obligación de dedicar al ejercicio efectivo del cargo 4 horas diarias de lunes a viernes.

Sexto.-Que la Sra. Alcaldesa, el Sr. Concejal Delegado y las Sras. Concejales Delegadas citadas sean dados/as de alta en el régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Séptimo.-Que se disponga lo necesario a efectos presupuestarios y que se publique íntegramente el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 27 de junio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2019/2938 *Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Primero.-Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los señores. Concejales que a continuación se indican:

Don Francisco Olivares González.
Doña María Victoria Flores Tauste.
Don Juan José Palomares Rodríguez.

Asimismo, delego en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El otorgamiento de las licencias de obras.

La Junta de Gobierno Local también tiene asignadas las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes.

Los presentes nombramientos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo.-Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Olivares González.
Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Victoria Flores Tauste.
Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan José Palomares Rodríguez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones, y por orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Los presentes nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santiago-Pontones, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2019/2939 *Delegaciones de la Alcaldía a favor de los Concejales que se indican.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.019, se ha realizado a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que se indican a continuación las delegaciones genéricas siguientes:

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley y 43 y siguientes del Reglamento, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, realizo en favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación las siguientes delegaciones genéricas:

A favor de don Francisco Olivares González las áreas de Infraestructuras, Servicios Públicos, Personal, Participación Ciudadana y Turismo.

A favor de doña María Victoria Flores Tauste las áreas de Igualdad, Servicios Sociales y Juventud.

A favor de don Juan José Palomares Rodríguez las áreas de Medio ambiente, Aldeas y Despoblación.

Las delegaciones genéricas realizadas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ya que las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Asimismo, realizo a favor de los Concejales que se indican a continuación las siguientes delegaciones genéricas:

A favor de doña Noelia Sánchez Fuentes, las áreas de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Festejos.

A favor de don Francisco Javier Ruiz Gutiérrez, las Áreas de Ganadería, Agricultura y Sector Agroalimentario.

Las delegaciones genéricas realizadas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ya que las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Las presentes delegaciones genéricas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santiago-Pontones, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/2929 *Decreto de la Alcaldía por el que se nombran Concejales-Delegados de las distintas áreas municipales.*

Anuncio

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Torreperogil de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Nombrar Concejales Delegados de Servicios a los siguientes miembros de la Corporación:

1. FRANCISCO TORRES TORRES: *Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana.*
2. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO: *Igualdad y Educación.*
3. JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO: *Desarrollo Local, Turismo y Cultura.*
4. JOSEFA MEZCUA PEÑA: *Festejos.*
5. LAURA JURADO RUIZ: *Infancia, Juventud y Formación.*
6. JUAN MANUEL JIMÉNEZ PEÑA: *Deportes y Medio Ambiente.*
7. JUANA JIMÉNEZ LÓPEZ: *Bienestar Social, Salud y Mercadillo.*

Segundo.-Las Delegaciones conllevan la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Torreperogil, a 26 de junio de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/2930 *Decreto de la Alcaldía por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO:

Primero.-Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Presidente: José Ruiz Villar.-Alcalde-Presidente.

Francisco Torres Torres.-Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Josefa Mezcua Peña.-Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

José García Hurtado.-Por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Pedro Balbuena Fernández.-Por el Grupo Municipal de Adelante Torreperogil.

Segundo.-Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los martes a las 20 horas cada quince días. No obstante, cuando el día previsto para la celebración de la sesión fuera inhábil, la sesión prevista tendrá lugar el inmediato hábil anterior. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

Tercero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- La actuación como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no

supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La concesión y denegación de todo tipo de licencias de actividad, relativas al dominio público, urbanísticas y/o de obras, con excepción de aquellas que las leyes sectoriales las atribuyan al Pleno y las de ocupación de la vía pública con mesas y sillas y las licencias y/o autorizaciones relativas a asuntos de cementerio, cuya competencia se reserva la Alcaldía. En lo relativo a las Licencias de Obra Mayor se delegan también las facultades referidas a la aprobación de las propuestas de liquidación de las licencias, que comprende la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto Municipal.
- Aprobación de compras y facturas.
- Aprobación de certificaciones de obras.

Cuarto.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Torreperogil, a 26 de junio de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/2931 *Decreto de la Alcaldía por el que se designa al Primer y Segundo Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Anuncio

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO:

Primero.-Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torreperogil a los siguientes Concejales:

- DON FRANCISCO TORRES TORRES, Primer Teniente de Alcalde.
- DOÑA JOSEFA MEZCUA PEÑA, Segunda Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Cuarto.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Torreperogil, a 26 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/2000 *Modificación de características de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-7360/2009 (01/3022).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Modificación de Características de la concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-7360/2009 (01/3022)

Peticionario: Comunidad de Regantes Cortijo Piedrabuena

Uso: Doméstico (Suministro casa), Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios), Riego (Leñosos-Olivar) de 36,315 ha

Volumen anual (m³/año): 55200,15

Caudal Concesional (L/s): 5,469

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Quesada	Jaén	Cauce	Baza, Gallego o Guadiana Menor, Río	483854	4186720

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 04 de abril de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PAMPLONA/IRUÑA

2019/2710 *Cédula de citación a Jara División S.L. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 292/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual. Sección: D.
Núm. Procedimiento: 0000292/2019.
N.I.G.: 3120144420190001062.
Materia: Extinción del contrato por causas objetivas.

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez De Albeniz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona.

Hago saber:

Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el número 292/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 10 de septiembre de 2019 a las 10:10 horas, en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso, para el acto de conciliación y juicio el día 10 de septiembre de 2019 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas 104 (planta 1), Plaza Juez Elío, s/n, Pamplona, en legal forma, a Jara División Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, a 10 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, ARANZAZU BALLESTEROS PEREZ DE ALBENIZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

2019/3004 *Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 528/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0024410
Procedimiento Despidos /Ceses en general 528/2019
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Teolindo Girono Nuñez.
Demandado: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n° 39 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n° 528/2019 promovido por Teolindo Girono Nuñez, sobre despido.

Persona que se cita: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la Citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Teolindo Girono Nuñez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de Vistas n° 7.3, ubicada en la Planta Cuarta el día 17/07/2019, a las 09:30 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos

días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 11 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

2019/3005 *Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 461/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0021007
Procedimiento Despidos /Ceses en general 461/2019
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: William Patricio Velasco López.
Demandado: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 461/2019 promovido por William Patricio Velasco López, sobre despido.

Persona que se cita: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. William Patricio Velasco López sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de Vistas nº 7.3, ubicada en la Planta Cuarta el día 18/07/2019, a las 09:00 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos

días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en lega forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 19 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ VILLAGRÁN MORIANA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

2019/3007 *Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 551/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0025559
Procedimiento Despidos /Ceses en general 551/2019.
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Aníbal Torres Escalante.
Demandado: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n° 39 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n° 551/2019 promovido por Aníbal Torres Escalante, sobre despido.

Persona que se cita: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Aníbal Torres Escalante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de Vistas n° 7.3, ubicada en la Planta Cuarta el día 17/07/2019, a las 09:40 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos

días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 24 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

2019/3008 *Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 554/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0025656
Procedimiento Despidos / Ceses en general 554/2019.
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Shayam Díaz Reyes.
Demandado: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n° 39 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n° 554/2019 promovido por Shayam Díaz Reyes, sobre despido.

Persona que se cita: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Shayam Díaz Reyes sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de Vistas n° 7.3, ubicada en la Planta Cuarta el día 17/07/2019, a las 09:50 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos

días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 20 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR" DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/2711 *Puesta al cobro de recibos de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente se notifica a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes y personas afectadas e interesadas, en general, que se ponen al cobro los recibos por el concepto e importe que a continuación se expresa, estableciendo como plazo de ingreso en periodo voluntario el que igualmente se indica.

Concepto	Importe	Plazo de Ingreso	Modalidad de Ingreso
CUOTA 2019 (Canon de Comunidad 2019 y Canon del Estado 2019)	146,99 Euros/Ha.	Del 03 de Junio de 2019 al 31 de Julio de 2.019	A través de la entidad colaboradora Caja Rural de Jaén-Oficina Urbana de Andújar (Jaén) en los días y horarios de apertura.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se incrementarán con los correspondientes recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días desde la publicación de anuncio en el B.O.P. de Jaén, ante la "Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar", en Andújar (Jaén), o cualquier otro recurso o reclamación que en derecho pueda acoger al obligado al pago.

Andújar, a 24 de mayo de 2019.- El Presidente, LUIS PRIETO SILLERO.